Vocales:

Ilustrisimo señor den Enrique Bueso Martin, Jefe dei Ser vicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corpora ciones Locales: suplente: Don Francisco Agustí Agustí, Adjun-

to técnico de dicho Servicio.

Don José Luis Martínez Morales, Profesor adjunto de Derecho Administrativo, como representante del profesorado oficial; suplente: Don Juan Montero Aroca, Profesor adjunto de Derecho procesal.

Don Federico Torres Curdi, Secretario del Ayuntamiento.

Como Secretario del Tribunal actuará don Ildefonso Mundina Ramos, Oficial técnico-administrativo del Ayuntamiento; suplente: Don Arsenio Megia Dominguez, Administrativo.

Para conocimiento de los opositores se hace público que la practica de los ejercicios tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, en el día hábil que cumpla los veinte a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el Bolerin Oficial del Estado»,

Moncada, 28 de febrero de 1974.-El Alcalde.--2.076-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5611

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita

Exemos. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro. se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 31 de diciembre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de diciembre de 1973 por la Saia Quinta del 1710/041 Supremben el recurso contencioso-administrativo número 17.664, promovido por doña Maria Beira Millán, sobre reconocimiento de la totalidad de años de servicios prestados a la Administración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencio-so-administrativo interpuesto por dona Maria Beira Millán, con-tra la dosestimación presunta de su petición do reconocimiento de servicios como funcionaria interina, a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos válido y subsistente tal acto presunto, por ser conforme a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 19 do febrero de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Exemos, Sres. ...

· MINISTERIO DE JUSTICIA

5612

ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 501.507, interpuesto por don Felix Antón Granado:

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.507, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Félix Antón Granado, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiciar Territorial de Burgos, que insta por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones, que le denegaron el reconocimiento a efectos de trienios, de los servicies que prestó con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 6 de febrero pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando el presente recurso contenciosoadministrativo, entablado por don Félix Antón Granado, contra
la resolución del Ministerio de Justicia de 31 de julio de 1971,
de la Dirección General de Justicia sobre reconocimiento de
servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia, con anterioridad a la creación del Cuerpo, debemos anularias y las anulamos por ser contrarias a derecho, reconociendo el que asiste al recurrento para que a todos los efectos y especialmente al de trienios le sea computado el tiempo
de servicios que se le reconoció en la Orden de 29 de julio
de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto), debiendo
abonársele en el futuro las cantidades correspondientes a los
trienios consolidados, teniendo en cuenta esa computación, asi
como los dejados de percibir por dicho concepto, desde la entrada en vigor de la Ley 101/1986, de 28 de diciembre, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declara-

ciones, a su cumplimiento; sin hacer expresa imposición de COSLAS.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertara en la "Colección Legisla-tiva", definitivamene juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justino Merino.—Pedro Murtin de Hijas.—Angel Falcon.-Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresade sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

5613

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de ene-CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de ene-ro de 1974 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia, dictada en 28 de septiembre de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en pleito 800.528 y su acumulado 300.548/1971, interpuestos por la Confederación Hidrográfica del Tajo, contra sendos acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de 9 de junio de 1971.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 47, de fecha 23 de febrero de 1974, se transcribo a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3756, segunda columna, párrafo tercero, última línea, donde dice: «... conforme a las anteriores declaraciones, sin hacer imposición de costas en este acuerdo», debe decir: «... conforme a las anteriores declaraciones, sin hacer imposición de costas en este recurso».

BANCO DE ESPAÑA 5614

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 15 de marzo de 1974

Divisus convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (I)	59,134 60,742 12,217	59,304 60,976 12,265

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formatice intercambio con los siguientes pal-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.